Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:05/12/2024 - 08:58:15

Chiclayo 5 diciembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007777-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515490108 - 3]

VISTO,

El INFORME 000259-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515490108-2] (38 folios), OFICIO N° 001412-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515490108-1], Resolución Judicial número SEIS, DIEZ, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 515490108-0 de fecha 20 de agosto del 2024, la administrada **DE LOS SANTOS FERNANDEZ LORENA ROCIO**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 02847-2015-0-1706-JR-LA-02 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, emite **FALLO:** Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por doña **LORENA ROCIO DE LOS SANTOS FERNANDEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **DECLARO** la nulidad del Oficio N° 7342-2014-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC-OAJ de fecha veintiséis de noviembre del dos mil catorce y la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0491-2015-GR.LAMB/GRED de fecha dos de marzo del dos mil quince y, **ORDENO**: que los demandados expidan resolución administrativa otorgando a la actora la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, más el pago de los reintegros desde la fecha en que la demandada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a la Ley N° 24029, hasta el 25 de noviembre de 2012, de acuerdo con la Ley N° 25212; y se proceda a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; más el pago de los intereses legales;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número SEIS de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, que declara FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por **Lorena Rocío De Los Santos Fernández** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, con lo demás que contiene;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, con **CASACIÓN N° 15925-2018 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, interpuesto por el **Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque**; en el proceso seguido por **Lorena Rocío De Los Santos Fernández** contra **Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otros** sobre recalculo de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, establecido en el artículo 48° de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212;

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISÉIS** de fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1. APROBAR** LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE EST A CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, contenida en el INFORME N° 425-2023-DRL/PJ, en consecuencia; **2. REQUIERASE** a la entidad demandada representada por la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO para que en el plazo de TRES DÍAS CUMPLA CON PRESUPUESTAR EL PAGO a favor de la actora **Lorena Rocío De Los Santos Fernández** la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES con 35/100 soles** [S/. 45,103.35] por concepto de bonificación reconocida y **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 94/100 soles** [S/. 20,856.94] por concepto de intereses legales conforme al orden de prioridad que señala la ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del D. S. N°

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007777-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515490108 - 3]

011-2019-JUS; bajo apercibimiento de Multa en caso de incumplimiento al mandato judicial;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001412-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515490108-1] de fecha 06 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **LORENA ROCIO DE LOS SANTOS FERNANDEZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales SEIS, DIEZ y DIECISEIS de fechas dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, veintinueve de mayo del dos mil dieciocho y veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **DE LOS SANTOS FERNANDEZ LORENA ROCIO**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
DE LOS SANTOS FERNANDEZ LORENA ROCIO	16664141	02847-2015-LA-02	S/.45,103.35	S/.20,856.94	**S/. 65,960.29**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007777-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515490108 - 3]

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 08:58:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  04-12-2024 / 11:35:58
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  27-11-2024 / 08:11:56
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  03-12-2024 / 09:35:27
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  03-12-2024 / 11:57:39